

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MADRID

Aprobado en Consejo Escolar el día 11 de junio de 2015

Revisados el 7 de junio de 2017



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Dirección General de Universidades
e Investigación

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

ÍNDICE

1. Plan de Convivencia (LOE 124)
2. Derechos y deberes de los alumnos (LODE 6 – LOE)
3. Asociaciones de alumnos (LOD 7)
4. Obligaciones de los alumnos (D 15/2007)
5. Derechos de los docentes (LAP 4)
6. Obligaciones de los profesores
7. Derechos del personal de administración y servicios
8. Obligaciones del personal de administración y servicios
9. Comisión de Convivencia (D 15/2007)
10. Código Deontológico para el profesorado
11. Principios de conducta de los funcionarios/as
12. Seguimiento y evaluación

III. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

1. Plan de Convivencia (LOE 124)

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar y la resolución pacífica de conflictos, dando especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
3. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.
5. Las medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutadas.
6. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

2. Derechos y deberes de los alumnos (LODE 6 – LOE)

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - f) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
 - h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
2. La información y documentación relativa al alumnado se custodia conforme a la normativa de protección de datos personales. No podrá facilitarse a terceras personas, salvo autorización expresa del interesado. El centro solo podrá facilitar información a padres o tutores en el caso de alumnos menores de edad, si los hubiere.
3. El Decreto 15/2007, de 19 de abril, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3. Asociaciones de alumnos (LODE 7)

1. Los alumnos podrán asociarse creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan.
2. Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
 - b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.

- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- e) Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

4. Obligaciones de los alumnos (LODE 6 + D 15/2007)

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Respetar la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Seguir las directrices del profesorado. La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
3. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias. Asistir a clase con puntualidad. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
4. Guardar puntualidad a todos los actos programados por el centro.
5. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
8. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
9. Mantener un trato correcto con los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

5. Derechos de los docentes (LAP 4)

1. Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, el personal y los demás profesores.
2. Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
3. Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un

ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

4. Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
5. Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

6. Obligaciones de los docentes

1. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
4. Conocer las normas de convivencia del centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos.
5. Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
6. Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en las normas de funcionamiento internas del centro.
8. En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y resto de normativa vigente.
9. Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Controlar las faltas de asistencia, así como las faltas de puntualidad de los alumnos.

7. Derechos del personal de administración y servicios

(Real Decreto Legislativo 5/2015)

1. Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los profesores, el resto del personal de administración y servicios y del público en general.
2. Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de sus funciones.
3. Protección jurídica adecuada a sus funciones.
4. Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el personal de administración y servicios reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.
5. A un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de sus funciones.
6. Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su categoría profesional
7. A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
8. A la defensa jurídica como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.
9. Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, así como a la no discriminación por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.

8. Obligaciones del personal de administración y servicios

(Real Decreto Legislativo 5/2015)

1. Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
2. Conocer las normas de convivencia del centro.
3. Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.

5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
7. Conocer las normas de convivencia del centro.
8. Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Desempeñar con diligencia las tareas asignadas, orientando su actuación hacia la consecución de los intereses generales del centro, cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
10. Actuar según los principios de lealtad y buena fe con la Administración, y con los superiores, compañeros, subordinados y alumnos, y vigilando la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos del centro, poniendo en conocimiento de los superiores las propuestas adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad a la que estén destinados.
11. Informar a alumnos y profesores sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.

9. Comisión de Convivencia (D 15/2007)

1. El Consejo Escolar constituirá la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, y un alumno, y podrá actuar presidida por un Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.
3. Competencias de la Comisión:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

10. Código deontológico para el profesorado

Debido a la función de la educación como elemento fundamental para formar a los ciudadanos, no solo desde el punto de vista intelectual sino también desde el emocional, ético y moral. Dados los frecuentes cambios de programación, legislación, profesorado, influencias de los medios de comunicación y elementos externos al aula, el profesor debe ser un ejemplo de los valores fundamentales de nuestra sociedad basados en la honestidad, objetividad, veracidad, respeto y responsabilidad, abogando siempre por una convivencia social armónica entre todos los miembros que conforman la institución docente. El cumplimiento de los compromisos recogidos en este código deontológico será velado por toda la comunidad educativa.

10.1. Compromisos y deberes en relación con los alumnos.

1. Promover el ejercicio práctico del derecho a la educación del alumnado.
1. Favorecer su formación integral, potenciando que no solo aumente sus capacidades intelectuales, sino también su voluntad de superación, interés, compañerismo, valores morales, etc.
2. Tratar equitativamente a todo el alumnado sin discriminaciones de raza, religión, social, económica o de cualquier otro tipo.
3. Fomentar un juicio formado, crítico y equitativo.
4. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia.
5. No realizar ninguna actividad externa o con otra institución en la que intervengan alumnos del Real Conservatorio sin autorización expresa de la dirección.
6. El profesorado no podrá impartir clases ni evaluar a familiares consanguíneos dentro del cuarto grado o afines hasta el segundo.
7. El profesorado no podrá prestar servicios profesionales al alumnado mientras esté matriculado en el centro, al margen de las actividades académicas programadas por el conservatorio. Queda expresamente prohibido impartir clases particulares o cursos de verano y realizar transacciones económicas con el alumnado del centro, en tanto figure matriculado en el mismo.

10.2. Compromisos y deberes en relación con la institución educativa

1. Expresar el máximo respeto al proyecto educativo sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.
2. Respetar y ayudar a los demás a respetar las normas de convivencia, contribuyendo a mantener un ambiente que favorezca la colaboración y el aprendizaje.
3. Velar por el mantenimiento y limpieza de los materiales del aula y las instalaciones en general, inculcando a los alumnos el respeto a los bienes comunes y públicos.
4. Cuidar del prestigio de la institución para la que se trabaja, contribuyendo activamente a mantener una alta calidad permanente.

10.3. Compromisos y deberes en relación con los compañeros

1. Colaborar lealmente con los compañeros para asegurar una actuación colectiva coordinada que redunde en beneficio del alumnado y del cumplimiento de los objetivos educativos de la institución.
2. Si algún profesor recibiera quejas de un compañero por parte de un alumno, se intentará mediar para que el propio alumno hable con el profesor en cuestión y si no hay predisposición por parte del alumno, el profesor hablará con el compañero.
3. Respetar el ejercicio profesional de los compañeros de profesión, sin interferir en su trabajo ni en su relación con el alumnado y en ningún caso criticar a ningún profesor o ex profesor del centro delante de los alumnos.
4. Aportar los propios conocimientos, capacidades y aptitudes con el fin de crear un clima de confianza que potencie el buen trabajo en equipo. Si un profesor considera que es bueno para los alumnos que tengan un material que no pertenece a su asignatura, hablará primero con el profesor que imparte esa asignatura para entregárselo a él y darle su opinión.
5. Trabajar conjuntamente para la organización de los contenidos. Si existen ciertos campos comunes en distintas asignaturas o materias, el último profesor que se incorpore preguntará al que ya está impartiendo la asignatura cómo repartir las posibles interconexiones antes de hacer la programación e impartir dichos temas.

10.4. Compromisos y deberes en relación con el personal de administración y servicio

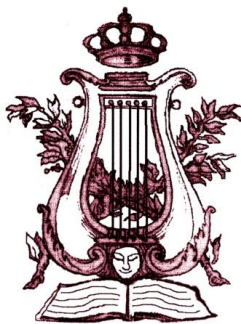
1. Respetar y ayudar a todo el personal del conservatorio a realizar el trabajo; respetar especialmente su espacio y horario de trabajo.
2. Solicitar al personal los servicios que correspondan a su función y categoría, con la antelación suficiente como para poder organizar y planificar el trabajo.

11. Principios de conducta de los funcionarios/as **(Real Decreto Legislativo 5/2015)**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

12. Seguimiento y evaluación

1. Revisión anual en el seno del Consejo Escolar
2. Informar al Claustro y a toda la Comunidad Educativa
3. Recoger de sugerencias a través de la Junta Directiva



RCSMM
REAL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID